



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2020 DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS PARA EL APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Dentro de la estrategia europea de Especialización Inteligente y como acción prioritaria del Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020, figura el apoyo a la creación y fortalecimiento de los «clusters» como un medio para paliar las consecuencias que ciertas deficiencias de mercado, relacionadas con problemas de tamaño y coordinación, tienen sobre las posibilidades de las empresas de relacionarse entre sí, establecer flujos de conocimiento e innovación y de alcanzar la masa crítica suficiente para facilitar prácticas innovadoras que permitan mejorar su competitividad y su internacionalización.

En España y en consonancia con esas orientaciones, la nueva Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 plantea la necesidad de reforzar el papel de los clusters como agentes capaces de fomentar la colaboración entre universidades y centros de I+D y el tejido productivo como medida de mejora de la competitividad.

Desde 2006, en nuestro país, han existido medidas dirigidas a la consolidación y fortalecimiento de «clusters» a través de la implementación del Programa de Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) al que pueden acceder todas aquellas entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Por otro lado, los nuevos desarrollos tecnológicos, la hiperconectividad y la globalización están planteando importantes oportunidades y retos a nuestra economía. La industria también debe abordar estas oportunidades y retos desde la colaboración para evolucionar y posicionarse como un sector fuerte, competitivo y de referencia internacional.

La transformación digital permitirá obtener productos con un mayor valor añadido, disponer de procesos productivos más eficientes y abrirá la oportunidad a nuevos modelos de negocio, siendo la digitalización industrial uno de los elementos clave del proceso de digitalización de la economía.

En este contexto, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, está liderando la iniciativa "Industria Conectada 4.0", que, con el lema "la transformación digital de la industria española", tiene como objetivo articular las medidas que permitan que el tejido industrial español se beneficie del uso intensivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto en sus procesos productivos, como en todos los ámbitos de su actividad.

La digitalización industrial que persigue el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo tiene como objetivo introducir y fomentar el uso intensivo de las tecnologías emergentes en las empresas industriales, para de esta forma, conseguir productos con un mayor valor añadido en TIC, que consecuentemente suponga un aumento de la competitividad de las empresas.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

Los clusters pasan a convertirse, por tanto, en un elemento esencial en esta estrategia, al facilitar los procesos de innovación ligados a la digitalización de la industria entre las empresas que los forman, en especial, las PYME, que pueden tener dificultades para abordar la digitalización en solitario, por lo que se hace necesario fomentar la realización de proyectos de digitalización industrial por parte de las agrupaciones empresariales innovadoras.

Según el artículo 12.1 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, las citadas ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras se convocarán mediante orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, competencia que en la actualidad le corresponde a la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

De acuerdo con todo lo anterior, se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2020, que se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, **RESUELVO**:

Primero. Objeto.

1. Se convocan para el año 2020 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras, con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.
2. Sin perjuicio de lo que en particular se establece en la presente orden, esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 151, de 23 de junio de 2016.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria.

Tercero. Tipo de proyectos objeto de ayuda.

Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas contempladas en la presente Orden serán los siguientes:





a) Puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI «incipientes» mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento.

b) Realización de estudios de viabilidad técnica de proyectos.

Se incluirán los estudios directamente relacionados con la «Iniciativa Industria Conectada 4.0» y con los proyectos de investigación, desarrollo experimental e innovación que permitan acceder a los programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes.

c) Desarrollo de actividades innovadoras encuadradas en los siguientes epígrafes:

i) actividades de investigación industrial;

ii) actividades de desarrollo experimental;

iii) innovación en materia de organización;

iv) innovación en materia de procesos;

Estas actividades incluirán específicamente aquellas directamente relacionadas con la «Iniciativa Industria Conectada 4.0».

d) Las actividades descritas en los apartados b) y c) podrán ser realizadas en cooperación entre varios miembros pertenecientes a una o a varias entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, ya sean AEI o empresas, que a la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren ya inscritas en el Registro de AEI del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o las propias Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

Cuarto. Beneficiarios.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente orden podrán ser los siguientes:

a) Para las ayudas relativas a la puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI incipientes mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento, solo serán elegibles las entidades registradas con carácter de «incipientes» en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

b) Para el resto de actuaciones, únicamente podrán ser beneficiarias aquellas entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

c) En todo caso los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las empresas, agrupaciones o instituciones en las que concurra alguna de las prohibiciones que establece dicho artículo, no podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente orden.





d) Asimismo, las ayudas a grandes empresas únicamente serán compatibles si colaboran de manera efectiva con PYME en la actividad objeto de ayuda, y si las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

e) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, los gastos subvencionables han de estar directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido y se aplicarán a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos.

b) Colaboraciones externas.

c) Viajes interurbanos y alojamiento, tanto nacionales como internacionales, necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el párrafo a).

2. Los límites máximos correspondientes a estos gastos se establecen en el anexo II de la presente orden.

3. En las ayudas relativas a la puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI incipientes serán también subvencionables los gastos de personal administrativo y gastos relativos a servicios necesarios para la gestión operativa de la entidad, excepto gastos financieros y de inversión.

4. En ningún caso se considerará subvencionable cualquier tipo de impuesto.

Sexto. Intensidad y cuantías máximas de las ayudas.

Las intensidades de ayuda aplicables se sujetarán a los límites y se atenderán a las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.

Las cuantías máximas para cada proyecto o actuación serán las siguientes:

- i) 70.000 euros para las actuaciones a las que se refiere el artículo 6.a) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.
- ii) 50.000 euros para las actuaciones a las que se refiere el artículo 6.b) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.
- iii) 300.000 euros para las actuaciones a las que se refiere el artículo 6.c) apartados i) y ii) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.
- iv) 150.000 euros para las actuaciones a las que se refiere el artículo 6.c) apartados iii) y iv) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.
- v) Para los proyectos de colaboración a los que se refiere el artículo 6.d) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, las cuantías máximas serán las correspondientes al tipo de actuación que se esté realizando:





- a) 75.000 euros si el proyecto en colaboración corresponde al desarrollo un estudio de viabilidad.
- b) 400.000 euros si el proyecto en colaboración corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a investigación industrial o desarrollo experimental.
- c) 200.000 euros si el proyecto en colaboración corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos.

Séptimo. Financiación.

1. La financiación estatal de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo 20.09.433M.787.05 de los prorrogados Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, lo que se entiende sin perjuicio de la estructura y cuantías que se establezcan en el presupuesto definitivo del ejercicio 2020 pendiente de aprobación, en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 8.000.000 euros.

Octavo. Formalización de la solicitud.

1. La formalización y presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Cuestionario de solicitud de la ayuda firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

La información relativa a los datos que recoge dicho cuestionario que no se encuentre rellena o no incluida por el solicitante, no se tomará en consideración para la evaluación de la solicitud.

- Memoria con el contenido y estructura que figura en el anexo I de esta orden.

Las declaraciones responsables, a las que se hace referencia en los apartados 4, 5, 6 y 7 del anexo I, se presentarán como documentos anexos en el caso de las actuaciones descritas en el artículo 6.d) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, para cada una de las empresas participantes y deberán estar firmadas por su representante legal.

- Acreditación válida del poder de firmante de la solicitud.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





- Estado de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado de la asociación, a través de documentos que acrediten la veracidad de los datos presentados.
- En el caso de las actuaciones descritas en el artículo 6.d) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, se deberá incluir, además, el documento de acuerdo entre los participantes en el proyecto de cooperación en el que se recoja el alcance de dicho acuerdo y las condiciones de participación en el proyecto.

3. Tanto el cuestionario como los anexos estarán, efectivamente, disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio, que será accesible en la dirección electrónica <https://sede.serviciosmin.gob.es> así como a través del portal de ayudas del Ministerio: <http://www.mincotur.gob.es/portalayudas>

4. Tanto la solicitud como toda la documentación complementaria se deberán presentar ante el Registro Electrónico del mencionado Ministerio y mediante firma electrónica, cuyo certificado deberá corresponder al representante legal de la entidad solicitante de la ayuda. En el caso de los proyectos recogidos en el artículo 6.d) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal que figure en la solicitud de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en caso de presentarse la solicitud de forma presencial, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, la subsane a través de su presentación electrónica; considerándose como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no realizarse la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato PDF (Portable Document Format), y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

De igual manera, todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se realizarán por vía electrónica en la referida sede electrónica del Ministerio.

Noveno. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio:

- a) El órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en la presente orden será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- b) El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones señaladas en el apartado a) anterior será la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.





Décimo. Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión.

Ante cualquier discrepancia de información tendrán prevalencia los datos que se presenten en el cuestionario de la solicitud.

Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Los criterios y baremos de puntuación a utilizar para evaluar las solicitudes referidas a la financiación parcial del funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI a que se refiere el artículo 6.a) de la orden IET/1009/2016, de 20 de junio, serán los recogidos en el anexo III de la presente orden.

4. Los criterios y baremos de puntuación a utilizar para evaluar las solicitudes referidas a las actuaciones descritas en el artículo 6.b) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, (estudios de viabilidad técnica para proyectos de investigación e innovación), serán los recogidos en el anexo IV de la presente orden.

5. Los criterios y baremos de puntuación a utilizar para evaluar las solicitudes referidas a las actuaciones descritas en el artículo 6.c) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, (actividades innovadoras), serán los recogidos en el anexo V de la presente orden.

6. La definición de las áreas de las actuaciones relacionadas con la industria 4.0, a las que se refiere el artículo 13.3.e) y 13.4.e) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, se recogen en el anexo VI de la presente Orden.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

2. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la notificación al beneficiario, se hará constar que la ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con su título completo y todos sus datos de publicación.





3. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ministerio, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Duodécimo. Pago de la ayuda.

El beneficiario recibirá el abono anticipado de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, sin que sea precisa la constitución de garantías y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.

Decimotercero. Ejecución y justificación de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, sin que pueda producirse después del 30 de junio de 2021, y se realizará según las prescripciones del artículo 18 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.

3. El beneficiario realizará un estampillado de las facturas que muestre fehacientemente que la factura se ha utilizado para justificar una subvención de este programa de AEI, mostrando igualmente, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta subvención.

4. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

Las ayudas a que se refiere esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

Presupuestaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las demás disposiciones que resulten de aplicación y Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Decimoquinto. Compatibilidad con otras ayudas.

Cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente será compatible si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima aplicable con arreglo a las normativas comunitarias de ayudas de Estado por las que se rigen las ayudas concurrentes.

Decimosexto. Aplicabilidad.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, B.O.E. de 24/01/2019).

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

Raúl Blanco Díaz





ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

Memoria de la solicitud de ayuda para apoyar el funcionamiento de las estructuras de gestión y promover la realización de proyectos específicos de agrupaciones empresariales innovadoras (AEI).

La Memoria de la solicitud de ayuda incluirá siete apartados:

Apartado 1. Memoria técnica. Anteproyecto de la acción propuesta

Apartado 2. Memoria económica. Coste de realización de la acción y financiación de la misma. Junto a la memoria económica, se presentará un resumen de los gastos de personal, según modelo facilitado en la web.

Apartado 3. Información relativa a los colaboradores externos que, en su caso, participarán en la acción que se propone.

Apartado 4. Declaración de ayudas públicas recibidas por la entidad solicitante o bien por las empresas beneficiarias en el caso de las actuaciones a las que se refiere el artículo 6.d) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio.

Apartado 5. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Apartado 6. Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos, anticipos o ayudas concedidas anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Apartado 7. Declaración de vinculación con terceros del Solicitante

Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en los apartados 4, 5, 6 y 7 se presentarán como documentos anexos en el caso de las actuaciones descritas en el artículo 6.d) de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, para cada una de las empresas participantes y deberán estar firmadas por su representante legal.

En el anexo VII se incluyen modelos de declaraciones responsables.

El contenido de cada uno de estos siete apartados se describe a continuación:

Apartado 1. Memoria técnica

Apartado 1.a) Memoria técnica para el funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI.

La memoria técnica deberá incluir una descripción de los objetivos de gestión y coordinación dentro de la estrategia de la AEI, una descripción de las estructuras de gestión y coordinación cuyo coste se desea financiar parcialmente con la ayuda solicitada, indicando la composición del personal directivo, técnico y administrativo previsto durante





el ejercicio para el cual se solicita la ayuda, infraestructuras materiales a utilizar durante el mismo y principales actividades de coordinación y dinamización que se prevé desarrollar en ese período.

Apartado 1.b) Memoria técnica. Realización de estudios viabilidad.

El apoyo a estudios de viabilidad técnica va dirigido a facilitar la preparación de proyectos de investigación, desarrollo experimental e innovación. En el caso de las agrupaciones del sector turístico, las actividades específicas y los estudios de viabilidad deberán incorporar la realización de un piloto o prototipo, y se deberán adecuar a los fines y objetivos establecidos en el Plan Nacional e Integral de Turismo. Por tanto, la memoria técnica deberá incluir una descripción de los objetivos del estudio, así como también una relación de las acciones previstas en materia de: a) reuniones de grupos de trabajo, b) preparación técnica de propuestas, c) ejecución de estudios y análisis, d) otras acciones necesarias para verificar la viabilidad de un determinado proyecto.

Si el proyecto está relacionado con la industria 4.0 deberá indicar en qué prioridad temática se encuadra, dentro de las recogidas en el anexo VI de la presente orden y cuál es el objetivo previsto del estudio.

La memoria técnica incluirá un Plan de Gestión del Proyecto. En este plan se reflejarán los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de cada uno de los paquetes de trabajo en los que se divida la actuación. Cada uno de ellos debe incluir objetivos, entradas, salidas y actividades. Se incluirá en el caso de los estudios de viabilidad, el análisis concreto de las diversas alternativas de soluciones tecnológicas existentes.
- El calendario de desarrollo del estudio de viabilidad. En él se detallarán las fechas de ejecución de los distintos paquetes de trabajo a los que se refiere el punto anterior.
- Calendario de reuniones que se deberán llevar a cabo. El propósito de dichas reuniones es revisar el estado de todos los trabajos planificados. Se levantará acta de las mismas.
- La descripción del equipo del proyecto, indicando el rol de cada integrante en cada paquete de trabajo y las horas dedicadas por cada uno.
- La lista de entregables que incluye el estudio. En ellas se incluirán, en todo caso, las actas anteriormente citadas y los obligatorios informes de progreso.
- En el caso de que se precise la contratación de colaboraciones externas, recogerá las necesidades concretas de la participación, así como los paquetes de trabajo en los que colaborará.

Apartado 1.c) Memoria técnica. Realización de actividades innovadoras.

Bajo la denominación genérica de Actividades Innovadoras se agrupan las actividades para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la AEI. Podrán tratarse de innovaciones en los productos (bienes y servicios completamente nuevos o mejoras significativas de los existentes), los procesos (cambios significativos en los medios de producción y de distribución), innovaciones organizativas (puesta en





práctica de nuevos métodos de organización, como por ejemplo cambios en las prácticas de la empresa, en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones exteriores de la empresa) o innovaciones en mercadotecnia (puesta en práctica de nuevos métodos de comercialización, como por ejemplo cambios en el diseño y el envasado de los productos, en la promoción y la colocación de los productos y en los métodos de tarificación de los bienes y servicios).

Deberá identificar qué tipo de innovación se refiere, dentro de los apartados del artículo 6.c) de la orden IET/1009/2016, de 20 de junio y una correcta motivación del carácter innovador.

Si el proyecto está relacionado con la industria 4.0 deberá indicar en qué prioridad temática se encuadra, dentro de las recogidas en el anexo VI de la presente orden y cuál es el objetivo y resultado previsto del proyecto.

En el caso de las AEI del sector turístico, en la memoria técnica se deberá incluir el caso de negocio del proyecto/actuación presentado y el impacto que ese proyecto tendrá en las PYMES del sector.

La memoria técnica incluirá un Plan de Gestión del Proyecto. En este plan se reflejarán los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de cada uno de los paquetes de trabajo en los que se divida la actuación. Cada uno de ellos debe incluir objetivos, entradas, salidas y actividades.
- El calendario de desarrollo del Proyecto. En él se detallarán las fechas de ejecución de los distintos paquetes de trabajo a los que se refiere el punto anterior.
- Calendario de reuniones que se deberán llevar a cabo. El propósito de dichas reuniones es revisar la situación de todos los trabajos planificados. Se levantará acta de las mismas.
- La descripción del equipo del proyecto, indicando el rol de cada integrante en cada paquete de trabajo y las horas dedicadas por cada uno.
- La lista de entregables que incluye el proyecto. En ellas se incluirán, en todo caso, las actas anteriormente citadas y los obligatorios informes de progreso.
- En el caso de que precise la contratación de colaboraciones externas, recogerá las necesidades concretas de la participación, así como los paquetes de trabajo en los que colaborará.

Apartado 2. Memoria económica.

Apartado 2.a) Memoria económica relativa al funcionamiento y financiación de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI.

Se detallarán los costes a que dé lugar la coordinación y gestión durante el ejercicio para el que solicita la ayuda y de manera específica los relativos al:

1. Coste del personal técnico y administrativo involucrado directamente: Se identificará con nombre, apellidos y DNI, describiendo además las funciones que desempeñará, categoría





profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas, coste/hora y grupo de cotización del régimen general de la Seguridad Social).

Para el cálculo del número máximo de horas subvencionables por empleado se tendrá en cuenta la duración del periodo de ejecución de todos los proyectos presentados.

2. Gastos relativos a servicios necesarios para la gestión operativa de la entidad a los que hace referencia el artículo 8.d) del Capítulo I de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio: Descripción, naturaleza e importe.

3. Coste de las colaboraciones externas, si existen: Se identificará la entidad colaboradora con su denominación social y NIF, describiendo además las funciones que desempeñará, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar es superior a 15.000 euros se adjuntarán, además:

a. Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas, y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria.

b. Las ofertas analizadas, que serán al menos tres y que deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

i. Información sobre la empresa que realiza la oferta: NIF, razón social.

ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.

iii. Presupuesto ofertado.

iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

c. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con el beneficiario del proyecto. A tal efecto, se aportará declaración responsable de ausencia de vinculación, a la que se refiere el apartado 7 del presente anexo.

La no presentación de estos requisitos implicará la anulación de la partida de gastos solicitada.

4. Coste de los desplazamientos: Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento y transporte).

Apartado 2.b) Memoria económica relativa a estudios de viabilidad y actividades innovadoras.





Esquema de financiación de los mismos. Se detallarán los costes a que dé lugar la ejecución, coordinación y gestión de las actividades descritas en la memoria técnica y de manera específica los relativos a:

1. Coste del personal técnico involucrado directamente: Se identificará con nombre y apellidos, describiendo además las funciones que desempeñará, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas, coste/hora y grupo de cotización del régimen general de la Seguridad Social).

Para el cálculo del número máximo de horas subvencionables por empleado se tendrá en cuenta la duración del periodo de ejecución de todos los proyectos presentados.

2. Coste de las colaboraciones externas: Se identificará la entidad colaboradora con su denominación social y NIF, describiendo además las funciones que desempeñará, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar es superior a 15.000 euros se adjuntarán, además:

- a. Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas, y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria.

- b. Las ofertas analizadas, que serán al menos tres y que deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- i. Información sobre la empresa que realiza la oferta: NIF, Razón social.

- ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.

- iii. Presupuesto ofertado.

- iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

- c. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con el beneficiario del proyecto. A tal efecto, se aportará declaración responsable de ausencia de vinculación, a la que se refiere el apartado 7 del presente anexo.

3. Coste de los desplazamientos: Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento, transporte).

En todo caso, se deberá recoger dentro del plan de gestión del proyecto la cuantía de cada concepto en los distintos paquetes de trabajo. Así, para cada uno de ellos se recogerá





expresamente las horas de cada técnico con el coste asociado, los viajes necesarios y su coste y en el caso de colaboraciones externas, las horas empleadas en cada paquete de trabajo y su coste.

Apartado 3. Información relativa a los colaboradores externos que, en su caso, participarán en la acción que se propone.

Se detallará:

1. Nombre o razón social, NIF, referencias, experiencias y capacidades.
2. Cualesquiera otras informaciones que se consideren relevantes para evaluar su participación.

Apartado 4. Declaración de ayudas públicas recibidas por la entidad solicitante para la actuación solicitada.

A los efectos del artículo 10 de la Orden IET/1009/2016, de 20 de junio y del control establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, este apartado se cumplimentará para cada uno de los solicitantes.

En el supuesto de que no se hubiera percibido ninguna ayuda susceptible de incluirse en este apartado, se hará mención expresa de ello y se consignarán a cero las cantidades en el cuadro que figura a continuación:

Órgano concedente	Fecha de solicitud	Importe solicitado (Euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido (Euros)

No obstante, el solicitante se compromete a comunicar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuantas solicitudes presente ante cualquier organismo público, así como las ayudas que, a partir de esta fecha, pudiera recibir para ejecutar esta propuesta o alguna de sus partes.

Apartado 5. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.

Declaración que recoja de forma expresa que la entidad beneficiaria no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de





recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Apartado 6. Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Declaración que recoja de forma expresa que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos, anticipos o ayudas concedidas anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Apartado 7. Declaración de vinculación con terceros.

La declaración deberá contener que la entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para realizar las actividades a que se refiere la memoria técnica.

En el caso contrario, se indicará la vinculación aportando los siguientes datos:

Persona o entidad	Vinculación	Importe contrato Euros

En el caso de actuaciones en cooperación, se deberá incluir las posibles vinculaciones de todas las beneficiarias con terceros que colaboren en dicha actuación.





ANEXO II
GASTOS MÁXIMOS DE PERSONAL, VIAJES Y ALOJAMIENTO
Coste salarial máximo subvencionable, y gastos de viaje del personal de la
entidad solicitante

Categoría	Salario incluidos gastos de seguridad social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojamiento/día)
Director técnico/proyecto	43.862,57	24,37	75,00
Técnico Superior	40.251,95	22,36	75,00
Técnico Medio	33.707,39	18,73	75,00
P. administrativo	26.925,47	14,96	-
Autónomo dependiente*	30.963,04	17,20	75,00

* El personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo, es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.





ANEXO III

Criterios de evaluación

Actuaciones relativas al funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI

Criterio	Puntuación máxima
a) Adecuación gastos a dimensión y características de la estructura organizativa y de coordinación de la AEI.	40
a.1) Grado de detalle de la descripción de la estructura contenida en la memoria.	5
a.2) Estructura propia de gestión.	10
a.3) Dedicación del personal a la gestión y coordinación de la AEI.	10
a.4) Adecuación de los gastos al tamaño y estructura de la AEI.	5
a.5) Viabilidad económico-financiera de la AEI.	10
b) Dimensión y características de las actividades soportadas por las estructuras organizativas y de coordinación.	40
b.1) Grado de detalle de las acciones propuestas en la memoria.	10
b.2) Potencialidad de las actividades desde el punto de vista de proyectos de innovación.	15
b.3) Potencialidad de otro tipo de actividades (formación, internacionalización, etc.) desde el punto de vista de aumento de competitividad de las empresas socias del clúster.	15
c) Grado de detalle de la memoria económica de la solicitud en relación a los tipos de gastos para los que se solicita financiación.	20
c.1) Adecuación de los recursos humanos y materiales propuestos.	10
c.2) Adecuación del presupuesto.	10





- a) Criterio de Adecuación de los gastos a la dimensión y características de la estructura organizativa y de coordinación de la AEI: quedará valorado de 0 a 40 puntos a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes subcriterios:
- a.1. Grado de detalle de la descripción de la estructura contenida en la memoria de solicitud. Se valorará de 0 a 5 puntos.
 - a.2. Existencia de una estructura propia de gestión de la entidad solicitante. Se valorará de 0 a 10 puntos.
 - a.3. Dedicación del personal de la AEI a la gestión y coordinación de la misma. Se valorará de 0 a 10 puntos en función del porcentaje de dedicación.
 - a.4. Adecuación de los gastos al tamaño y estructura de la AEI. Se valorará de 0 a 5 puntos teniendo en cuenta que:
 - 1º. Los gastos relativos a la actuación deberán ser realistas y deben mantener una adecuada proporción frente al presupuesto, tamaño y estructura de la AEI.
 - 2º. Obtendrán una valoración de cero puntos en este criterio aquellas solicitudes cuyo presupuesto no proporcione la información necesaria para una comparación entre la actuación y el presupuesto, tamaño y estructuras de la AEI.
 - a.5. Viabilidad económico-financiera de la AEI.

La viabilidad económico-financiera quedará valorada de 0 a 10 puntos a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes subcriterios:





Subcriterio	Valor	Puntuación
1. Cociente entre Resultado del año n y la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieron en el año n y la cantidad total de ayuda para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor o igual que 6	4
	Menor que 6 y mayor o igual que 4	3
	Menor que 4 y mayor o igual que 2	1
	Menor que 2	0
2. La tesorería disponible de año n dividido entre la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieron en año n la cantidad total de ayuda para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor que 1,5	3
	Menor o igual que 1,5 y mayor que 1	2
	Menor o igual que 1 y mayor que 0,5	1
	Menor que 0,5	0
3. La tesorería disponible del año n dividido entre el Fondo Social (suma total de aportaciones de los asociados) efectuadas y acumulada en el año n.	Mayor que 3	3
	Menor o igual que 3 y mayor que 2	2
	Menor o igual que 2 y mayor que 1	1
	Menor que 1	0

Se entenderá como año n el que corresponda al último ejercicio con las cuentas anuales cerradas.

En el caso de que la entidad no proporcione información suficiente para realizar los cálculos correspondientes un subcriterio, la puntuación del mismo será de cero puntos.

b) Dimensión y características de las actividades soportadas por las estructuras organizativas y de coordinación.





- b.1) Grado de detalle de la descripción de las acciones propuestas en la memoria de la solicitud de ayuda. Identificación detallada de quién será el personal técnico y administrativo que lleve a cabo la actuación, su experiencia, los plazos y demás información relevante para poder ejecutar la actuación con éxito. Se valorará de 0 a 10 puntos.
Obtendrán una valoración de cero puntos en este criterio, aquellas solicitudes cuya memoria no proporcione la información necesaria para poder llevar a cabo la evaluación a la que se refiere el párrafo anterior.
- b.2) Las actividades realizadas en la actuación proporcionarán la experiencia necesaria para poder llevar a cabo proyectos de innovación. Se valorará de 0 a 15 puntos.
- b.3) Las actividades realizadas en la actuación están alineadas con las prioridades estratégicas de la AEI y orientadas a mejorar la competitividad de sus asociados. Se valorará de 0 a 15 puntos.
- c) Grado de detalle de la memoria económica de la solicitud en relación a los tipos de gastos para los que se solicita financiación.
- c.1) Adecuación de la experiencia del personal técnico y administrativo que participará en la actuación, así como la adecuación de los recursos materiales que se utilizarán, para llevar a cabo la actuación descrita en la memoria del proyecto.
- i) Adecuación de la experiencia del personal técnico y administrativo a la actuación que se va a llevar a cabo: Se valorará de 0 a 5 puntos.
 - ii) Adecuación de los recursos materiales que se utilizarán en dicha actuación: Se valorará de 0 a 5 puntos.
- c.2) Adecuación del presupuesto: los gastos deberán ser adecuados al proyecto para el que solicita ayuda, así como a las tareas que se incluyan en la memoria del mismo. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- Obtendrán una valoración de cero puntos en este criterio c), aquellas actuaciones cuya memoria no proporcione la información necesaria para poder llevar a cabo la evaluación a la que se refiere los párrafos anteriores y relativos al apartado c) completo.





ANEXO IV
Criterios de evaluación
Estudios de viabilidad técnica para proyectos de
investigación e innovación

Criterio	Puntuación máxima
a) Coherencia con Plan Estratégico de la AEI.	15
a.1) Contribución del proyecto presentado a los desarrollos de I+D+i del Plan estratégico.	10
a.2) Alineación con los desarrollos de I+D+i previstos en el plan estratégico y relacionados con estrategia europea y nacional.	5
b) Proporcionalidad entre la dimensión y proyección externa y la dimensión y coste de las actividades propuestas.	25
b.1) Proporcionalidad actuaciones.	15
b.2) Viabilidad económico-financiera.	10
c) Potencialidad de las actuaciones.	30
c.1) Potencialidad en términos de cartera de proyectos de innovación.	15
c.2) Interés debido al aumento de competitividad de las empresas.	10
c.3) Realizaciones alcanzadas en ejercicios anteriores.	5
d) Grado de detalle de la memoria económica.	15
e) Relación con la estrategia de Industria 4.0.	15





a) Coherencia de las finalidades perseguidas mediante las actividades a realizar con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI.

a.1) Contribución del proyecto presentado a los desarrollos tecnológicos propuestos en el Plan Estratégico de la AEI, a los que se refiere el apartado 2.1 de la Orden IET/1444/2014, de 30 julio. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Las actuaciones que no estén orientadas a la I+D+i tendrán una puntuación en el criterio a.1) de cero puntos.

a.2) Alineación del proyecto presentado con los previstos en el plan estratégico y relacionados con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i, recogidos en el artículo 2.1 de la orden IET/1444/2014, de 30 de julio. Se valorará de 0 a 5 puntos.

b) Proporcionalidad entre la dimensión y proyección externa de la AEI y la dimensión y coste de las actividades propuestas para las que se solicita la ayuda, así como la viabilidad económico-financiera de la AEI:

b.1) Se determinará el sumatorio de todas las actuaciones solicitadas a la convocatoria por parte de la AEI. La cantidad total solicitada se comparará con los ingresos obtenidos por la AEI según los últimos presupuestos y cuentas anuales presentados en la presente convocatoria. Para los distintos porcentajes, se darán las siguientes puntuaciones:

1º: 0 puntos si la parte porcentual es superior al 90% de los ingresos.

2º: 2 puntos si la parte porcentual está entre 66 y 89% de los ingresos, ambos incluidos.

3º: 4 puntos si la parte porcentual está entre 56 y 65% de los ingresos, ambos incluidos.

4º: 8 puntos si la parte porcentual está entre 46 y 55% de los ingresos, ambos incluidos.

5º: 12 puntos si la parte porcentual está entre 31 y 45% de los ingresos, ambos incluidos.

6º: 15 puntos si la parte porcentual es inferior o igual al 30% de los ingresos.





b.2) Viabilidad económico-financiera.

La viabilidad económico-financiera quedará valorada de 0 a 10 puntos a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes subcriterios:

b.2.1) Para las AEIS se aplicarán las siguientes valoraciones:

Subcriterio	Valor	Puntuación
1. Cociente entre Resultado del “año n” y la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieran en el “año n” y la cantidad total de ayuda para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor o igual que 6	4
	Menor que 6 y mayor o igual que 4	3
	Menor que 4 y mayor o igual que 2	1
	Menor que 2	0
2. La tesorería disponible del “año n” dividido entre la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieran en el “año n” y la cantidad de ayuda solicitada para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor que 1,5	3
	Menor o igual que 1,5 y mayor que 1	2
	Menor o igual que 1 y mayor que 0,5	1
	Menor que 0,5	0
3. La tesorería disponible del “año n” dividido entre el Fondo Social (suma total de aportaciones de los asociados) efectuadas y acumulada en el “año n”.	Mayor que 3	3
	Menor o igual que 3 y mayor que 2	2
	Menor o igual que 2 y mayor que 1	1
	Menor que 1	0





b.2.2) En el caso de proyectos colaborativos, se realizará una media ponderada de las diversas ratios de todos los participantes, en función de la participación de cada beneficiario en la base subvencionable del proyecto o actuación. Para las entidades participantes, que no sean AEI, se valorarán los siguientes subcriterios con las correspondientes puntuaciones.

Subcriterio	Valor	Puntuación
1. Cociente entre Resultado de “año n” y la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieran en el año n y la cantidad de ayuda solicitada para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor o igual que 1	5
	Menor que 1 y mayor o igual que 0,65	3
	Menor que 0,65 y mayor o igual que 0,35	1
	Menor que 0,35	0
2. Cociente entre el EBITDA y el Pasivo Corriente (ambas cifras referidas al cierre del “año n”).	Mayor que 1,25	5
	Menor o igual que 1,25 y mayor que 0,75	3
	Menor o igual que 0,75 y mayor que 0,5	1
	Menor o igual que 0,5	0

En ambos casos, se entenderá como “año n” el que corresponda al último ejercicio con las cuentas anuales cerradas.

En el caso de que la entidad no proporcione información suficiente para realizar los cálculos correspondientes para un subcriterio, la puntuación del mismo será de cero puntos.

c) Potencialidad de las actuaciones a realizar para obtener resultados prácticos en términos de cartera de proyectos de innovación y realizaciones alcanzadas con las actuaciones desarrolladas en ejercicios anteriores.





c.1) Potencialidad en términos de cartera de proyectos de innovación. Deberá incluirse en la memoria técnica información suficiente para su valoración, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1º. De 0 a 5 puntos a los estudios de viabilidad orientados a la utilización de una tecnología que se ha probado, validado y certificado completamente en un entorno real.
- 2º. De 6 a 10 puntos a estudios de viabilidad orientados a la utilización de tecnologías que han sido validadas en un entorno relevante, operacional o de simulación.
- 3º. De 11 a 15 puntos a los estudios de viabilidad orientados a la utilización de tecnologías que únicamente han sido validadas a nivel de sistema o componente en un entorno de laboratorio o existe una prueba de concepto experimental validada.
- 4º. Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos o actuaciones que no aporten información suficiente sobre la potencialidad de los mismos en términos de cartera de proyectos de innovación.

A los efectos de los anteriores párrafos, se aplican las siguientes definiciones:

- 1º. Entorno de laboratorio. Aquel entorno en el que se realizan el análisis y experimentación de las funciones más críticas de la tecnología. La validación de las predicciones analíticas sobre los diferentes elementos que componen dicha tecnología y que fueron realizadas en la investigación básica se efectúa mediante estudios analíticos y de laboratorio. En este mismo entorno controlado se empiezan a integrar dichos componentes y a trabajar de forma conjunta con ellos. Las pruebas son realizadas a nivel de sistema o componente, así como mediante pruebas de concepto experimental validadas, pero siempre con una baja fidelidad.
- 2º. Entorno relevante, operacional o de simulación. Aquel entorno en el que ya los componentes básicos de la tecnología están integrados de una forma razonablemente realística y la mayoría de las funciones están disponibles para demostración y prueba. El sistema está parcialmente integrado con otros sistemas auxiliares mediante el uso de unas interfaces iniciales. Se empieza a trabajar con un modelo representativo o prototipo que se encuentra cerca de la configuración final deseada en términos de rendimiento, peso y volumen. En dicho prototipo se empiezan a implementar problemas reales a gran escala y con características similares al entorno real (el entorno previsto) proporcionando alta fidelidad.





3º. Entorno real. Aquel entorno en el que las pruebas y demostraciones van dirigidas a obtener, al final del proceso, un sistema completo y cualificado, con todas sus funcionalidades probadas (configuración final), totalmente integrado con los sistemas hardware y software con los que va a trabajar y bajo unas condiciones de trabajo realistas, así como otras inesperadas (condiciones de estrés). Aquí termina el verdadero desarrollo del sistema. Posibilidad de obtener un primer sistema/prototipo comercial.

Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos estudios que consistan en posibles modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso.

c.2) Interés debido al aumento de competitividad de las empresas: Incorporación de los resultados del proyecto a la cadena de valor de empresas clientes y proveedores.

Se valorará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta:

1º. El impacto de los resultados en la cadena de valor de los clientes o proveedores del beneficiario. Hasta 5 puntos.

2º. Particularmente si el impacto se produce en pequeñas y medianas empresas. Hasta 5 puntos.

3º. Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos que no aporten información suficiente sobre impacto de los resultados en la cadena de valor de los clientes o proveedores del beneficiario.

c.3) Realizaciones alcanzadas en ejercicios anteriores.

Se valorará de 0 a 5 puntos teniendo en cuenta el número de proyectos de innovación que hayan llevado a cabo en los últimos 2 ejercicios, correspondiendo 0,5 puntos por cada proyecto de innovación realizado por la solicitante, financiado por medios públicos o privados.

En el caso de que sean proyectos plurianuales, se deberá acreditar la adjudicación e inicio de dicho proyecto en el momento de presentar la solicitud a la presente convocatoria.

d) Grado de detalle de la memoria económica y del plan de gestión del proyecto.

d.1) Adecuación de la experiencia del personal técnico que participará en el proyecto, así como la adecuación de los recursos materiales que se





utilizarán, para llevar a cabo la actuación descrita en la memoria del proyecto. Se valorará de 0 a 8 puntos.

Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio, aquellos proyectos o actuaciones que no aporten información suficiente sobre la experiencia del personal técnico que participará en el mismo, así como su identificación con DNI, nombre y apellidos y grupo de cotización del régimen general de la Seguridad Social o aporten información insuficiente sobre los recursos materiales que se utilizarán para llevar a cabo la actuación descrita. La información debe estar recogida en el cuestionario de la solicitud y en la memoria y plan de gestión del proyecto.

d.2) Los gastos recogidos en la memoria económica y en plan de gestión del proyecto, deberán ser adecuados al proyecto para el que solicita ayuda, así como a las tareas que se incluyan en la memoria del mismo. Se valorará de 0 a 7 puntos.

Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio, aquellos proyectos o actuaciones que no aporten información suficiente sobre los paquetes de trabajo a los que se refiere el plan de gestión del proyecto, las tareas que se desarrollarán y sus costes, así como información insuficiente sobre el coste por hora de las colaboraciones externas o coste por hora del personal técnico que participe.

e) Relación con la estrategia de Industria 4.0.

Los estudios de viabilidad presentados deberán ir destinados a la evaluación y análisis del potencial de un proyecto concreto que se adapte a alguna de las áreas temáticas de industria 4.0 recogidas en el anexo VI de la presente orden.

Los estudios deberán tener el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

Aquellos estudios que no se orienten a ninguna de las áreas temáticas relacionadas en el anexo VI obtendrán cero puntos en este criterio.

En el caso de que en la memoria técnica no recoja con suficiente precisión a qué tipo de tecnología o área temática se orienta el estudio, tendrán una puntuación en este criterio de cero puntos.





ANEXO V
Criterios de evaluación
Actividades innovadoras.

Criterio	Puntuación máxima
a) Coherencia con Plan Estratégico de la AEI.	15
a.1) Contribución del proyecto presentado a los desarrollos de I+D+i del Plan estratégico.	10
a.2) Alineación con los desarrollos de I+D+i previstos en el plan estratégico relacionados con estrategia europea y nacional.	5
b) Proporcionalidad entre la dimensión y proyección externa y la dimensión y coste de las actividades propuestas.	25
b.1) Proporcionalidad actuaciones.	15
b.2) Viabilidad económico-financiera.	10
c) Potencialidad de las actuaciones.	30
c.1) Potencialidad en términos de cartera de proyectos de innovación.	15
c.2) Interés debido al aumento de competitividad de las empresas.	10
c.3) Realizaciones alcanzadas en ejercicios anteriores.	5
d) Grado de detalle de la memoria económica.	15
e) Relación con la estrategia de Industria 4.0.	15





a) Coherencia de las finalidades perseguidas mediante las actividades a realizar con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI.

a.1) Contribución del proyecto presentado a los desarrollos tecnológicos propuestos en el Plan Estratégico de la AEI, a los que se refiere el apartado 2.1 de la Orden IET/1444/2014, de 30 julio. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Las actuaciones que no estén orientadas a la I+D+i tendrán una puntuación en el criterio a.1) de cero puntos.

a.2) Alineación del proyecto presentado, con los previstos en el plan estratégico y relacionados con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i, recogidos en el artículo 2.1 de la orden IET/1444/2014, de 30 de julio. Se valorará de 0 a 5 puntos.

b) Proporcionalidad entre la dimensión y proyección externa de la AEI y la dimensión y coste de las actividades propuestas para las que se solicita la ayuda, así como la viabilidad económico-financiera de la AEI:

b.1) Se determinará el sumatorio de todas las actuaciones solicitadas a la convocatoria por parte de la AEI. La cantidad total solicitada se comparará con los ingresos obtenidos por la AEI según los últimos presupuestos y cuentas anuales presentados en la presente convocatoria. Para los distintos porcentajes, se darán las siguientes puntuaciones:

1º: 0 puntos si la parte porcentual es superior al 90% de los ingresos.

2º: 2 puntos si la parte porcentual está entre 66 y 89% de los ingresos, ambos incluidos.

3º: 4 puntos si la parte porcentual está entre 56 y 65% de los ingresos, ambos incluidos.

4º: 8 puntos si la parte porcentual está entre 46 y 55% de los ingresos, ambos incluidos.

5º: 12 puntos si la parte porcentual está entre 31 y 45% de los ingresos, ambos incluidos.

6º: 15 puntos si la parte porcentual es inferior o igual al 30% de los ingresos.

b.2) Viabilidad económico-financiera. La viabilidad económico-financiera quedará valorada de 0 a 10 puntos a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes subcriterios:





b.2.1) Para las AEIS se aplicarán las siguientes valoraciones

Subcriterio	Valor	Puntuación
1. Cociente entre Resultado del “año n” y la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieron en el “año n” y la cantidad total de ayuda para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor o igual que 6	4
	Menor que 6 y mayor o igual que 4	3
	Menor que 4 y mayor o igual que 2	1
	Menor que 2	0
2. La tesorería disponible del “año n” dividido entre la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieron en el “año n” y la cantidad de ayuda solicitada para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor que 1,5	3
	Menor o igual que 1,5 y mayor que 1	2
	Menor o igual que 1 y mayor que 0,5	1
	Menor que 0,5	0
3. La tesorería disponible del “año n” dividido entre el Fondo Social (suma total de aportaciones de los asociados) efectuadas y acumulada en el “año n”.	Mayor que 3	3
	Menor o igual que 3 y mayor que 2	2
	Menor o igual que 2 y mayor que 1	1
	Menor que 1	0





b.2.2) En el caso de proyectos colaborativos, se realizará una media ponderada de las diversas ratios de todos los participantes, en función de la participación de cada beneficiario en la base subvencionable del proyecto o actuación. Para las entidades participantes, que no sean AEI, se valorarán los siguientes subcriterios con las correspondientes puntuaciones:

Subcriterio	Valor	Puntuación
1. Cociente entre Resultado de “año n” y la suma de la Deuda Total de carácter Financiero que tuvieran en el año n y la cantidad de ayuda solicitada para todas las actuaciones de la entidad.	Mayor o igual que 1	5
	Menor que 1 y mayor o igual que 0,65	3
	Menor que 0,65 y mayor o igual que 0,35	1
	Menor que 0,35	0
2. Cociente entre el EBITDA y el Pasivo Corriente (ambas cifras referidas al cierre del “año n”).	Mayor que 1,25	5
	Menor o igual que 1,25 y mayor que 0,75	3
	Menor o igual que 0,75 y mayor que 0,5	1
	Menor o igual que 0,5	0

En ambos casos, se entenderá como “año n” el que corresponda al último ejercicio con las cuentas anuales cerradas

En el caso de que la entidad no proporcione información suficiente para realizar los cálculos correspondientes para un subcriterio, la puntuación del mismo será de cero puntos.

c) Potencialidad de las actuaciones en términos de cartera de proyectos de innovación.

c.1) Potencialidad en términos de cartera de proyectos de innovación:
Deberá incluirse en la memoria técnica información suficiente para su valoración, de acuerdo con la siguiente distribución:





En los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.

1º. De 0 a 5 puntos a los proyectos que utilizan una tecnología que se ha probado, validado y certificado completamente en un entorno real. Puede conllevar la existencia de un primer sistema/prototipo comercial siempre que se trate del producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

2º. De 6 a 10 puntos a los proyectos que hagan uso de tecnologías que han sido validadas en un entorno relevante, operacional o de simulación; ya sea el sistema completo, un prototipo de éste o a nivel de componentes.

3º. De 11 a 15 puntos a los proyectos que utilizan tecnologías que únicamente han sido validadas a nivel de sistema o componente en un entorno de laboratorio o existe una prueba de concepto experimental validada

En el caso de innovaciones en materia de organización o proceso, se valorará según la siguiente distribución:

1º. De 0 a 5 puntos a los proyectos que incluyan la implantación de una innovación en materia de organización o de proceso que se ha probado, validado y certificado completamente en un entorno real en el mismo sector de actividad del beneficiario.

2º. De 6 a 10 puntos a los proyectos que incluyan la implantación de una innovación en materia de organización o de proceso que se ha probado, validado y certificado completamente en un entorno real distinto al sector de actividad del beneficiario.

3º. De 11 a 15 puntos a los proyectos que incluyan la implantación de una innovación en materia de organización o de proceso que no se ha probado, validado y certificado completamente en un entorno real.

4º. Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos o actuaciones que no aporten información suficiente sobre la potencialidad de los mismos en términos de cartera de proyectos de innovación.

A los efectos de los anteriores párrafos, se aplican las siguientes definiciones:

1º. Entorno de laboratorio. Aquel entorno en el que se realizan el análisis y experimentación de las funciones más críticas de la tecnología. La validación de las predicciones analíticas sobre los diferentes elementos que





componen dicha tecnología y que fueron realizadas en la investigación básica se efectúa mediante estudios analíticos y de laboratorio. En este mismo entorno controlado se empiezan a integrar dichos componentes y a trabajar de forma conjunta con ellos. Las pruebas son realizadas a nivel de sistema o componente, así como mediante pruebas de concepto experimental validadas, pero siempre con una baja fidelidad.

2º. Entorno relevante, operacional o de simulación. Aquel entorno en el que ya los componentes básicos de la tecnología están integrados de una forma razonablemente realística y la mayoría de las funciones están disponibles para demostración y prueba. El sistema está parcialmente integrado con otros sistemas auxiliares mediante el uso de unas interfaces iniciales. Se empieza a trabajar con un modelo representativo o prototipo que se encuentra cerca de la configuración final deseada en términos de rendimiento, peso y volumen. En dicho prototipo se empiezan a implementar problemas reales a gran escala y con características similares al entorno real (el entorno previsto) proporcionando alta fidelidad.

3º. Entorno real. Aquel entorno en el que las pruebas y demostraciones van dirigidas a obtener, al final del proceso, un sistema completo y cualificado, con todas sus funcionalidades probadas (configuración final), totalmente integrado con los sistemas hardware y software con los que va a trabajar y bajo unas condiciones de trabajo realistas, así como otras inesperadas (condiciones de estrés). Aquí termina el verdadero desarrollo del sistema. Posibilidad de obtener un primer sistema/prototipo comercial.

Asimismo, obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos que consistan en modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso.

c.2) Interés debido al aumento de competitividad de las empresas: Incorporación de los resultados del proyecto a la cadena de valor de empresas clientes y proveedores.

Se valorará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta:

1º. El impacto de los resultados en la cadena de valor de los clientes o proveedores del beneficiario. Hasta 5 puntos.

2º. Particularmente si el impacto se produce en pequeñas y medianas empresas. Hasta 5 puntos.

3º. Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos que no aporten información suficiente sobre impacto de los





resultados en la cadena de valor de los clientes o proveedores del beneficiario.

c.3) Realizaciones alcanzadas en ejercicios anteriores.

Se valorará de 0 a 5 puntos teniendo en cuenta el número de proyectos de innovación que hayan llevado a cabo en los últimos 2 ejercicios, correspondiendo 0,5 puntos por cada proyecto de innovación realizado por la solicitante, financiado por medios públicos o privados.

En el caso de que sean proyectos plurianuales, se deberá acreditar la adjudicación e inicio de dicho proyecto en el momento de presentar la solicitud a la presente convocatoria.

d) Grado de detalle de la memoria económica y del plan de gestión del proyecto.

d.1) Adecuación de la experiencia del personal técnico que participará el proyecto, así como la adecuación de los recursos materiales que se utilizarán, para llevar a cabo la actuación descrita. Se valorará de 0 a 8 puntos.

Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio, aquellos proyectos o actuaciones que no aporten información suficiente sobre la experiencia del personal técnico que participará en el mismo, así como su identificación con DNI, nombre y apellidos y grupo de cotización del régimen general de la Seguridad Social o aporten información insuficiente sobre los recursos materiales que se utilizarán para llevar a cabo la actuación descrita. La información debe estar recogida en el cuestionario de la solicitud, en la memoria y plan de gestión del proyecto.

d.2) Los gastos recogidos en la memoria económica y en plan de gestión del proyecto deberán ser adecuados al proyecto para el que solicita ayuda, así como a las tareas que se incluyan en la memoria del mismo. Se valorará de 0 a 7 puntos.

Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos o actuaciones que no aporten información suficiente sobre las tareas que se desarrollarán y sus costes, así como información insuficiente sobre el coste por hora de las colaboraciones externas o coste por hora del personal técnico que participe.

e) Relación con la estrategia de Industria 4.0.

Los proyectos habrán de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas recogidas en el anexo VI.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

Aquellos proyectos que no se orienten a ninguna de las áreas temáticas relacionadas en los párrafos anteriores obtendrán cero puntos en este criterio.

En el caso de que en la memoria técnica no recoja con suficiente precisión a qué tipo de tecnología o área temática se orienta el proyecto, o en su caso, los resultados esperados del proyecto, no coincidan con los dispuestos en los párrafos anteriores para cada área temática, tendrán una puntuación en este criterio de cero puntos.





ANEXO VI INDUSTRIA 4.0

Las actuaciones relacionadas con la industria 4.0, se circunscriben al efecto de esta convocatoria, al desarrollo para su incorporación en las actividades realizadas por las empresas, de los habilitadores digitales incluidos en la Estrategia de la Industria Conectada 4.0, divididos en las siguientes áreas:

1. Aplicaciones de gestión intraempresa/interempresa en la industria manufacturera:

a) Soluciones de negocio y de inteligencia.

Los proyectos esperados en esta área temática, se deberán enfocar al desarrollo de aplicaciones innovadoras de gestión, que procesen y den uso a la información obtenida de las actividades de la cadena de producción y suministro, comerciales, financieras, de recursos humanos, de forma conjunta en toda o la mayor parte de la cadena de valor del solicitante. Especialmente sistemas que traten de forma global e integrada contabilidad, optimización de stocks, sistemas de gestión avanzados de los procesos productivos y que posean integración con plataformas actualmente desarrolladas o futuras.

El resultado esperado de este tipo de proyectos será un software, que deberá estar claramente identificado y detallado en la memoria de solicitud.

b) Plataformas colaborativas.

Los proyectos esperados en este área temática, estarán destinados a desarrollar soluciones de negocio interempresa utilizando sistemas o elementos, físicos, virtuales o ciberfísicos, que permitan la interacción entre la empresa solicitante con un ecosistema determinado ya establecido (empresas, clientes, proveedores, centros de investigación, etc.).

Especialmente en esta línea se espera proyectos de soporte de operaciones comerciales entre empresas. Como por ejemplo la aceptación de mercancía por parte del cliente o solicitud de pedidos sobre plataforma cloud, integración de sistemas de pago o utilización de factura digital, entre otros.

El resultado esperado de este tipo de proyectos será una interacción en la cadena de valor interempresarial, dentro del mercado o sector de referencia, que deberá estar claramente identificada y detallada en la memoria de solicitud.





2. Comunicaciones y tratamiento de datos en la cadena de valor del sector manufacturero:

Tratamiento masivo de datos.

Los proyectos esperados en esta área temática se deberán enfocar en soluciones para la industria manufacturera que traten sobre métodos, herramientas de desarrollo para sistemas de datos intensivos y/o aplicaciones altamente distribuidas; sistema de visualización de datos e integración. A nivel hardware y de arquitectura: próxima generación de servidores, microservidores, fog computing (computación en niebla), soluciones a las problemáticas propias como escalado y cascada para efectos de red, así como, ecosistemas y plataformas para estos dispositivos.

Se valorará positivamente las soluciones con datos abiertos (“open data”). Se considerarán especialmente relevantes los proyectos destinados a procesos de:

- I. demanda (análisis de pedidos, preferencias de los clientes, oportunidades de comercialización);
- II. mantenimiento preventivo de maquinaria industrial (identificación de anomalías o averías);
- III. análisis de proceso y/o calidad y sistemas logísticos (localización de los productos en tiempo real o sistemas antirrobo), entre otros.

El resultado esperado de este tipo de proyectos deberá estar claramente identificado y detallado en la memoria de solicitud.

3. Procesos de fabricación:

a) Fabricación aditiva.

Los proyectos esperados en esta área temática responderán preferentemente a alguno de los siguientes tipos de soluciones:

- i) Nuevo software de modelado o simulación 3D, orientado a lograr objetivos tales como: determinar si un elemento es imprimible o no, obtener un ahorro sustantivo de material en el proceso de impresión, realizar comparativas de calidad, o cualquier otro software relacionado con la fabricación aditiva antes, durante y después de la impresión.
- ii) Diseño de nuevos procesos de impresión 3D que respondan a nuevos retos, tales como: utilizar multimateriales; trabajar en microescala; incrementar la velocidad de impresión; combinar tecnologías tales como, métodos substractivos trabajando junto a métodos aditivos de forma inteligente; aplicaciones que puedan abarcar múltiples casos de uso, etc.
- iii) Diseño de nuevos materiales y tintas.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

- iv) Diseño y desarrollo de metodologías para caracterización y/o certificación de la trazabilidad de los procesos de fabricación aditiva, que permitan la homologación equivalente a procesos de fabricación convencional.

El resultado esperado de este tipo de proyectos deberá estar claramente identificado y detallado en la memoria de solicitud.

- b) Robótica avanzada.

Los proyectos esperados en esta área temática se deberán enfocar en soluciones avanzadas de robótica para el sector industrial, así como para almacenaje; por ejemplo, aumentar capacidad cognitiva, robótica colaborativa persona-máquina, percepción, configurabilidad, monitorización, capacidad de manipulación, navegación u otras similares de los robots, así como en sus aplicaciones concretas a los procesos productivos de la empresa, entre otras.

El resultado esperado de este tipo de proyectos deberá incluir además de las eventuales aplicaciones, al menos un robot físico. Y tanto el robot como sus aplicaciones deberán estar claramente identificados y detallados en la memoria de solicitud.

- c) Sensores y sistemas embebidos.

Los proyectos esperados en esta área temática se deberán enfocar en componentes, subconjuntos y sistemas eléctricos y electrónicos incluyendo el desarrollo del software y firmware necesario para garantizar su funcionalidad, especialmente aquellos que incorporen técnicas de diseño automatizadas o técnicas avanzadas de micro o nanoelectrónica en 2D o 3D y que sean un avance frente a los ya existentes, por ejemplo, flexibles, alta frecuencia, TOLAE (Advanced Thin, Organic and Large Area Electronics) o disipación con aplicaciones para sistemas inteligentes embebidos, multifunción, iluminación o fotónica entre otros, para su aplicación en productos ciberfísicos. También se incluirán en esta línea los proyectos de realidad aumentada y realidad virtual aplicada a la industria.

El resultado esperado de este tipo de proyectos deberá estar claramente identificado y detallado en la memoria de solicitud.





3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal del organismo participante, en su calidad de Apoderado declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el proyecto en cooperación acepta las condiciones de participación a la que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones de que ella se derivan, de conformidad con el citado artículo.
- Que de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la DGIPYME, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la DGIPYME para el pago de ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.
- Que los datos que figuran en la Declaración de ayudas del Organismo y en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo, incluidas en la memoria, son ciertos.
- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que no tiene vinculación con las entidades contratadas, en caso de haberlas, para la elaboración del proyecto a que se refiere la memoria técnica.
- Que está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados electrónicos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar dicha autorización mediante comunicación expresa al órgano gestor de las ayudas.

POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

